

Expediente: **1259/10-A3**

Carátula: **PAZ CARLOS ALBERTO C/ LOS TRAGOS S.R.L. Y PAZ SALUSTIANO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LOS TRAGOS S.R.L., -DEMANDADO

27265319446 - PAZ, CARLOS ALBERTO-ACTOR

90000000000 - PAZ, SALUSTIANO JOSE-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - PAZ, MARTINA MARIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - PAZ, ROSARIO MARIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - PAZ, JUAN CARLOS-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - PAZ, MILAGROS MARIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - PAZ, SALUSTIANO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1259/10-A3



H105016209669

JUICIO: PAZ CARLOS ALBERTO c/ LOS TRAGOS S.R.L. Y PAZ SALUSTIANO S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - EXPTE. N° 1259/10-A3 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.

A la presentación efectuada el 18/05/2026 por la letrada Griselda Vizcarra, por la parte actora:

I. Atento a las constancias del presente cuaderno, al cambio de fecha de audiencia solicitada no ha lugar por improcedente, por encontrarse firme y consentida la fecha de segunda audiencia de recepción de prueba, dispuesta en el marco de la audiencia de conciliación celebrada el 01/04/2026.

II. Al pedido de nueva notificación a los testigos deberá estarse al oficio confeccionado en fecha 18/05/2026 donde se rectifica el horario de citación a los testigos y a la nota actuarial que da cuenta de la diligencia llevada a cabo por la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 a efectos de garantizar la citación de los mismos para la audiencia de recepción de pruebas fijada.

III. Al pedido de ampliación de plazos, no ha lugar, atento a los proveído precedentemente.

IV. Se hace saber a la parte que en caso de tener motivos fundados para suponer la incomparecencia del testigo, podrá requerir las medidas previstas en el art. 95 del CPL.ACB 1259/10-A3

Actuación firmada en fecha 19/05/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.